



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	MARIO ALBERTO GARCIA MISAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD FIAC FARMACEUTICA SAS
RADICACIÓN:	05 001 31 03 010 2020 00209 00
ASUNTO:	Incorpora contestaciones, reconoce personería, fija fecha de pacto de cumplimiento

Se procede a resolver varios asuntos diferentes, así: i) incorporación de pronunciamiento efectuados por el accionado y las entidades vinculadas; ii) reconocimiento de personería, iii) respuesta a la solicitud que hace el demandado, y iv) fijación fecha de pacto de cumplimiento.

i) Se incorpora a la acción popular la contestación de la demanda que efectúa la Sociedad FIAC FARMACÉUTICA SAS (ver archivo 12 en pdf); igualmente el pronunciamiento que hace la Procuraduría Delegada para asuntos Civiles (archivo 11 en pdf), Ministerio de Salud (ver archivo 16 en pdf); Adres (archivo 11, Superintendencia de Industria y Comercio (archivo 17 pdf); Invima (archivo 23 pdf). Igualmente se adosa la publicación del aviso a la comunidad realizada en el periódico “EL Nuevo Siglo”, de fecha 18 de octubre de 2020.

ii) En los términos del poder conferido, se reconoce personería a los siguientes abogados: SANDRA JULIETH HERRERA ALFONSO, identificada con la TP # 270.835 del CSJ, para que actúe en representación del ADRES, DR. CARLOS HUGO LEON SUAREZ, identificado con la CC# 130.125, email: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co. cleon@minsalud.gov.co, para que actúe en representación del MINISTERIO DE SALUD y PROTECCION SOCIAL.

iii) En cuanto a la solicitud que hace el representante legal de FIAC FARMACÉUTICA SAS, de dar aplicación numeral 3 del artículo 42 del Código general del proceso; igualmente de Interponer al accionante, las sanciones pertinentes que

consagra el artículo 44 del Código General del Proceso sobre los poderes correccionales del Juez, disponiendo la devolución de los escritos irrespetuosos; que se solicite al señor GARCIA MISAS que se pronuncie únicamente respecto a los derechos colectivos vulnerados, y no sobre otros temas, y por último que se compulse a la fiscalía copia del escrito donde se pronuncia sobre la contestación de la acción popular, para que haga parte de la investigación que adelanta la Fiscalía de Medellín -MC-GIT – No.20200370226692, teniendo en cuenta que considera que las expresiones utilizadas por el actor popular son conductas que tipifican los delitos de injuria, calumnia y otros.

Al respecto el despacho considera que en este caso el demandado es la única persona legitimada para ejercer las acciones penales que estime pertinentes, por lo tanto, puede directamente remitir la copia del libelo genitor de esta acción constitucional, como el pronunciamiento realizado por el actor popular con respecto a la contestación otorgada por el demandado, ello debido a que tiene acceso a los documentos porque ya se notificó del auto admisorio de la demanda y le fue enviado por parte del actor popular a su correo electrónico el escrito de pronunciamiento; para que sea la autoridad competente la llamada a determinar si se incurre o no en las conductas punibles que pregona el accionado.

Ahora, en el evento de determinarse que el escrito de pronunciamiento del actor popular frente a la contestación del demandado es irrespetuoso, el juzgado lo valorará en su oportunidad procesal correspondiente, de ser así, no se tendrá en cuenta para efectos procesales, y se dará aplicación al artículo 44 #6 del CGP.

iv) Por último, integrada como se encuentra la Litis, y publicado el aviso a la comunidad, se dispone acorde con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a citar a las partes, a los vinculados, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría Regional de Antioquia; a AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, la cual se realizará el día 3 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m., por medios virtuales, que oportunamente se darán a conocer.

NOTIFIQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co -
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co